

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre 7 del 2021. Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora no ha realizado el trámite pertinente a la notificación del demandado de conformidad con el establecido en el art. 292 del CGP. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1568
Radicación nro. 2021-0201

Cali, octubre 20 de dos mil veintiuno (2021)

El despacho REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente -notificación personal-, en la que informará de manera veraz, acerca de la existencia del procesó, su naturaleza y la fecha de la providencia que deba ser notificada, aportando al Despacho, la documentación exigida legalmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Decreto 806 de 2020, C.G.P., arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. S.ens.C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de octubre de 2021


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d32990c6881a33940caac0a9484c972be047d677cb85c357ba9870f57e5473**

Documento generado en 20/10/2021 03:00:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>